



Veinte maravedis.

SOLLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

de esta Villa de Medina en virtud y ocho dias del mes
 de Mayo mil setecientos setenta y seis años, yo
 Señores D. Simon Herrera, y D. Jph Garcia Jimenez
 Alc. Ordinario, D. Joaquin Garcia, y D. Josef Padri
 quer Reyes, D. Jph Herrera y D. Alfonso Perez Di
 putado, y D. Joaquin San. Yello Pro. Sindico Perro
 nero del Comun, que todos componen el Consejo Justicia y
 Rep. de esta dha Villa, estando juntos en su Junta
 m. como lo acostumbra para tratar las cosas toca
 tes al Servicio de ambas Mage. y Utilidad desta
 Rep. = Diferen. han recibido sus Mer. una Carta
 Orden de M. D. Jph. de Aballos Caballero del Habito de
 Santiago, y Inuentione Dial. Interino de esta Prov.
 por la qual manda su M. que para dar Cumplim.
 a una Orden del Supremo Consejo de Castilla de la m.
 forme por este Consejo con asistencia de los Diputa
 dos y Personero del Comun, y Pro. Sindico, el estado
 del dho que esta Villa tiene pendiente en el Su
 premo Consejo de Guerra sobre que se obraba la Real
 Ordenanza deemplaro del Exercito, y en aduion con
 Justificacion bastante de los motivos para su sequim.
 y que del mismo tiempo se haga constar las necesida
 des y suspençias de esta Villa a que puedan aplicar
 se los Caudales sobrantes de sus propios: Enuendo
 este Consejo Diputado y Personero el que

